

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SALIDA núm. 820
Fecha 20 FEB. 1982

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO
Ronda del General Primo de Rivera, 40 - 3.

0.

REF

UNTO

Convenio del monte "MONTES DE VENTOSA", que se integra con 65 Hás. del monte "SIERRA DE AIRELOS I", LU-3.010, 63 Hás. del monte "SIERRA DE LARGENTES", - LU-3.011, 162 Hás. del monte "SIERRA DE AIRELOS III", LU-3.232, todos ellos ubicados en el término municipal de Navia de Suarna y con 35 Hás. rasas, sin consorciar.

Por si estima oportuna su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte en mano común "MONTES DE VENTOSA", ubicado en el término municipal de Navia de Suarna.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1º.- En sesión celebrada el 19 de Octubre de 1.979, el Jura do Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "MONTES DE VENTOSA", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Ventosa, parroquia de Moya, término municipal de Navia de Suarna. Publicado dicho Acuerdo en el B.O. - de la Provincia, no se presentó recurso alguno contra él, por lo que es firme.

2º.- El 15 de Octubre de 1.981, la Junta Rectora de la citada Comunidad, por unanimidad de sus componentes, acordó:

- a) proponer al ICONA la firma de un Convenio para 325 Hás. del monte de su pertenencia "MONTES DE VENTOSA", que se integra con 65 Hás. del monte "SIERRA DE AIRELOS I", - - LU-3.010, 63 Hás. del monte "SIERRA DE LARGENTES" - - - LU-3.011, 162 Hás. del monte "SIERRA DE AIRELOS III", - LU-3.232 y 35 Hás. rasas sin consorciar,
- b) que tal Convenio anule y sustituya, en la parte que les afecta, a los Consorcios suscritos para los tres montes por el Ayuntamiento de Navia de Suarna y el Patrimonio - Forestal del Estado y
- c) autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- El monte "SIERRA DE AIRELOS I", tiene 294 Hás. de superficie total y 272 Hás. repobladas.

De las 65 Hás. que pasan al Convenio, 60 Hás. están repobladas y 5 Hás. son inforestales.

4º.- El monte "SIERRA DE LARGENTES" aparece en fichas con - 285 Hás. repobladas; no obstante al levantar su plano, su cabida es de

.../...

DADO CONOCIMIENTO A:

□
□
□
□
□
□
□
□
□
□

.../...

273 Hás.; por ello le hacemos 273 Hás. de superficie total y 273 Hás. - repobladas.

Las 63 Hás. que pasan al Convenio están repobladas.

5º.- El monte "SIERRA DE AIRELOS III", tiene 304 Hás. de superficie total y 281 Hás. repobladas.

De las 162 Hás. que pasan al Convenio, 150 Hás. están repobladas y 12 Hás. son inforestales.

6º.- Gastos e ingresos del monte "SIERRA DE AIRELOS I", LU-3.010.

a) Gastos.

al 31-12-1.978.	3.427.567,- Ptas.
posteriores.	282.052,- "
	<hr/>
Total.	3.709.619,- Ptas.

b) Ingresos.

7º.- Gastos e ingresos del monte "SIERRA DE LARGENTES", LU-3.011.

a) Gastos.

al 31-12-1.978.	1.725.787,- Ptas.
posteriores.	1.463.584,- "
	<hr/>
Total.	3.189.371,- Ptas.

b) Ingresos.

según estado.	325.542,- Ptas.
posteriores.	325.542,- "
	<hr/>
Total.	328.978,- Ptas.

8º.- Gastos e ingresos del monte "SIERRA DE AIRELOS III", LU-3.232.

a) Gastos.

al 31-12-1.978.	1.594.729,- Ptas.
posteriores.	-
	<hr/>
Total.	1.594.729,- Ptas.

b) Ingresos.

9º.- Teniendo en cuenta las superficies arboladas en cada monte y de ellas, las que pasan al nuevo Convenio, las partidas de gastos e ingresos que se integran en éste son:

GASTOS.

del monte "SIERRA DE AIRELOS I":

$$\frac{60}{272} \times 3.709.619,- \text{ Ptas.} \dots\dots 818.298,- \text{ Ptas.}$$

del monte "SIERRA DE LARGENTES":

$$\frac{63}{273} \times 3.189.371,- \text{ Ptas.} \dots\dots 736.009,- \text{ Ptas.}$$

del monte "SIERRA DE AIRELOS III":

$$\frac{150}{281} \times 1.594.729,- \text{ Ptas.} \dots\dots 851.279,- \text{ Ptas.}$$

TOTAL GASTOS.	<hr/>	2.405.586,- Ptas.
--------------------	-------	-------------------

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO
 Ronda del General Primo de Rivera, 40 - 3.º

0.
 REP
 UNTO

SU ESCRITO

N. REP

INGRESOS.

del monte "SIERRA DE AIRELOS I":

del monte "SIERRA DE LARGENTES":

$\frac{63}{273} \times 328.978,-$ Ptas.

75.918,- Ptas.

del monte "SIERRA DE AIRELOS III":

TOTAL INGRESOS.

75.918,- Ptas.

10º.- Gastos de administración y guardería.

Administración: $\frac{7,85}{100} \times 2.405.586,-$ Ptas. ...

188.839,- Ptas.

Guardería: 273 Hás. x 750,- Ptas./Há.

204.750,- Ptas.

11º.- Por tanto los gastos e ingresos que pasan al nuevo Convenio, son:

GASTOS.

Trabajos.

2.405.586,- Ptas.

Administración.

188.839,- Ptas.

Guardería.

204.750,- Ptas.

TOTAL GASTOS.

2.799.175,- Ptas.

INGRESOS.

75.918,- Ptas.

TOTAL INGRESOS.

75.918,- Ptas.

.../...

DADO CONOCIMIENTO AL

□
 □
 □
 □
 □

.../...

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

1.º Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "MONTES DE VENTOSA".
Superficie: 325 Hás.
Perteneencia: Comunidad de Ventosa.
Término municipal: Navia de Suarna.
A contabilizar como subvención: 50 %.
A contabilizar como anticipo: 50 %.
Tipo de interés sobre el anticipo:
Participación de la propiedad en el vuelo creado: 70 %.
Participación del ICONA en el vuelo creado: 30 %.
Las cuentas de gastos e ingresos se abrirán con 2.799.175,- Ptas. y 75.918,- Ptas., respectivamente, que pasan de los - Consorcios.

2.º.- Que el monte LU-3.010, tenga en lo sucesivo las siguientes características:

Nombre "SIERRA DE AIRELOS I".
Elenco: 3.010.
Superficie: 229 Hás.
Perteneencia: Pueblos de Coro y Moya.
Término municipal: Navia de Suarna.
De su cuenta de gastos se deducirán 818.298,- Ptas., por - pasar al Convenio.

3.º.- Que el monte LU-3.011, tenga en lo sucesivo las siguientes características:

Nombre: "SIERRA DE LARGENTES".
Elenco: 3.011.
Superficie: 210 Hás.
Perteneencia: Parroquias de Muñiz y Rao.
Término municipal: Navia de Suarna.
De su cuenta de gastos e ingresos se deducirán 736.009,- Ptas. y 75.918,- Ptas., respectivamente, por pasar al nuevo Convenio.

4.º.- Que el monte LU-3.232, tenga en lo sucesivo las siguientes características:

Nombre: "SIERRA DE AIRELOS III".
Elenco: 3.232.
Superficie: 142 Hás.
Perteneencia: Parroquias de Rao, Muñiz y Moya.
Término municipal: Navia de Suarna.
De su cuenta de gastos, se deducirán 851.279,- Ptas., por - pasar al nuevo Convenio.

No obstante V.I. resolverá.

Dios guarde a V.I.
Lugo, 20 de Febrero de 1.982.
EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Ilmo. Sr. Director del I.C.O.N.A.
Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.
(Sección de Consorcios y Convenios).

MADRID

MONTE LU-3010

9 3 LUGO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º	271	5545
-----	-----	------

Comunidad: de Vecinos de Ventosa.

Ayuntamiento: Navia de Suarna.

Provincia: L.U.G.O.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha 29-11-1.954, 14-12-1.954 y 7-11-1.963. para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento de los terrenos de monte de propiedad de los socios del consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la comunidad propietaria (véase el si se creyese).~~

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Ventosa. y son los que se describen a continuación:

Denominación: "MONTES DE VENTOSA"

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Ventosa.

Límites: PARCELA I.- N., monte consorciado "SIERRA DE LARGENTES", de las Comunidades de Larxentes y Traserra; E., fincas particulares de Aigas; S., fincas particulares de Ventosa y O., monte consorciado "S. DE LARGENTES", de la Comunidad de Larxentes.

PARCELA II.- N., propiedades particulares de Ventosa; E., montes consorciados "S. DE AIRELOS I" y "S. DE AIRELOS III", de la Comunidad de Coro; S., monte "S. DE AIRELOS I" de la Comunidad de Moya y O., monte "S. DE AIRELOS I" y "S. DE AIRELOS III", de la Comunidad de Moya.

Superficie: TRESCIENTAS VEINTICINCO (325,- Has.) Hectáreas.

Estado Forestal: DOSCIENTAS SETENTA Y TRES (273,- Has.) Hectáreas arboladas y CINCUENTA Y DOS (52,- Has.) Hectáreas rasas, de ellas DIECISIETE (17,- Has.) Hectáreas inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: -----

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: DOSCIENTAS SETENTA Y TRES (273,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: CINCUENTA Y DOS (52,- Has.) Hectáreas.

Servidumbres: -----

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Ventosa.

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~La totalidad de su patrimonio existente en los montes que se citan en la cláusula segunda (véase el anexo) consistirá en:~~

4.^a El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés ----- del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 65,- Hectáreas del monte "SIERRA DE AIRELOS I", LU-3.010; 63,- Hectáreas del monte "SIERRA DE LARGENTES", LU-3.011 y 162,- Hectáreas del monte "SIERRA DE AIRELOS III", LU-3.232.

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el ----- por ciento y la Comunidad propietaria el ----- por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.ª La duración de este Convenio será por un período de CUARENTA (40) años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente. La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. sylvestris en la zona rasa. La zona repoblada lo está con P. sylvestris y P. pinaster.

13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don José Quiroga Secretario de la Junta de Comunidad de Ventosa, en el término municipal de Navia de Suarna.

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en Junta General celebrada el día 15 de Octubre de 1.981.-

designándose a D. Ramiro Diaz López, Presidente como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente certificación en Ventosa, a quince de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

Ramiro Diaz

José Quiroga

Fdo.: José Quiroga.-

Fdo.: Ramiro Diaz López.

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR

Secretario

del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día Veintiuno de Octubre de 1982, según acuerdo núm. Sesenta y siete del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio

Madrid, 26 de Octubre de 1982



En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Ventosa (Navia de Suarna) a 8 de Noviembre de 1982

Por la propiedad,

Por el ICONA,

Ramiro Diaz



EL JEFE PROVINCIAL, P.O. 30 de 32, 6-2-79.-

COPIA PARA